

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 722/17

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de Marzo de 2017, se aprobaron las **bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de profesores de la Escuela Municipal de Música “Luigi Boccherini” de Arenas de San Pedro. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:**

#### **BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “LUIGI BOCCHERINI” DE ARENAS DE SAN PEDRO.**

##### **Primero. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la adjudicación mediante concurso-oposición de las solicitudes presentadas a las plazas para profesores de música, con el fin de cubrir las plazas vacantes en la Escuela Municipal de Música “Luigi Boccherini” de Arenas de San Pedro, en régimen de personal laboral fijo-discontinuo.

Las plazas referidas están vinculadas a la Escuela Municipal de Música y se corresponden con las siguientes asignaturas: Coro y Piano.

##### **Segundo. Carácter del Contrato**

El carácter del contrato es de personal laboral fijo-discontinuo

##### **Tercero. Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 5/2015 de 30 de octubre, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art 57.1 de la ley 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán participar los restantes extranjeros con residencia legal en España.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida que será:

- Piano: Grado Medio de Piano
- Coro: Título Superior de Música expedido de acuerdo al Real Decreto 2618/1966 o Real Decreto 617/1995 de la especialidad de Dirección de coro, o estar en posesión del Título Superior de Música expedido de acuerdo al Real Decreto 631/2010 de la especialidad de Dirección..

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

#### **Cuarto. Forma y Plazo de presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos que deban ser valorados.
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

#### **Quinto. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento ([www.arenasdesanpedro.es](http://www.arenasdesanpedro.es)), se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

**Sexto. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente, Funcionario de Carrera nombrado por Alcalde-Presidente
- Secretario, que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocal, representante de los sindicatos.
- Dos vocales que serán profesores de música, entre el profesorado oficial, designados por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León.
- Dos vocales que serán Director/a y jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Música "Luigi Boccherini" de Arenas de San Pedro

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Diciembre, de Procedimiento Administrativo Común. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**Séptimo. Sistema de selección y desarrollo de los procesos**

El procedimiento de selección será una fase de concurso de méritos y una fase presencial.

**1) FASE DE CONCURSO - CORO Y PIANO. (Máximo de 40 puntos)****1.1 Títulos: (Máximo 16 puntos)**

- Por titulación oficial superior que tenga relación con el puesto de trabajo a desarrollar 5 puntos.
- Por otros títulos superiores de Conservatorio de Música 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.
- Por otras titulaciones de grado medio de Conservatorio de Música 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

Los Títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

**1.2 Experiencia: (Máximo 16 puntos)**

- Se valorará con 0,10 puntos por cada mes trabajado en la materia por la que concurra y hasta un máximo de 10 puntos.
- Se valorará con 0,05 puntos por cada mes trabajado en otras materias que están vinculadas a la formación musical y hasta un máximo de 6 puntos.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados como docente en:

- a) Escuelas Municipales de Música autorizadas por la Consejería de Educación en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) Centros educativos públicos nacionales dependientes de la Administración Pública.

c) Centros educativos privados concertados

d) Centros educativos públicos del extranjero que dependan de la Administración Pública del país de origen o que sean de carácter concertado. Se justificarán aportando certificaciones de los centros públicos o privados en la que se hayan prestado los servicios que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas.

### 1.3 Actividades musicales realizadas (máximo 4 puntos).

- Por cada actividad musical realizada (0,10 puntos con un máximo de 4 puntos) en calidad de:

- Director de Agrupaciones Instrumentales
- Director de Agrupaciones Corales Integrante de Agrupación Vocal e Instrumental
- Músico solista.

Se justificará con programas de conciertos y certificaciones otorgadas por los centros que hayan organizado dichas actividades.

### 1.4 Formación (máximo 4 puntos)

a) Por asistencia a Cursos de Formación, Jornadas o Seminarios organizados por la Administración Pública, Organismos dependientes de la Administración Pública u otras instituciones autorizadas relacionadas con la formación musical. (Máximo 1 punto).

Entre 20-40 horas lectivas 0,05 puntos.

Entre 41-100 horas lectivas 0,10 puntos

101 o más horas lectivas 0,20 puntos.

b) Por asistencia a cursos de formación en el extranjero, siempre que los mismos sean organizados por Instituciones autorizadas. (Máximo 1 punto)

Entre 20-40 horas lectivas 0,05 puntos

Entre 41-100 horas lectivas 0,10 puntos

101 o más horas lectivas 0,20 puntos

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública o Autorizada que lo desarrolla.

c) Por cursos de ámbito privado. (Máximo 1 punto) -Por cada curso 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

d) Por becas otorgadas (Máximo 1 punto) Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

## 2) FASE PRESENCIAL DE CORO (Máximo 60 puntos)

### 2.1 Presentación y defensa de un proyecto. (máximo 10 puntos)

Este proyecto consistirá en un análisis personal basado en:

- Proyecto de organización, funcionamiento, actuación y promoción de coro de niños, jóvenes y adultos.

El tribunal podrá hacer al aspirante las preguntas que crea oportunas relacionadas con el proyecto y el puesto de trabajo al que opta. La presentación del pro-

yecto se realizará el día de la realización de esta prueba. Cada aspirante deberá entregar al tribunal 3 copias del proyecto.

### **2.2 Análisis formal y armónico (máximo 15 puntos)**

- Análisis formal y armónico de una obra para coro que será entregada al aspirante 1 hora antes de su exposición oral ante el tribunal.

### **2.3 Ensayo con coro o en su defecto cuarteto, quinteto, etc. Los coristas podrán ser adultos, jóvenes o niños. (máximo 35 puntos)**

Consistirá en ensayar e interpretar con los coristas, en un tiempo determinado por el tribunal:

- 1 obra del repertorio del coro o coristas que estén en la prueba.
- 1 obra que el coro o coristas no tengan dentro de su repertorio.

Ambas obras se entregarán a los aspirantes 1 hora antes de la prueba. La puntuación se basará en los siguientes aspectos:

- a) Técnica de dirección.....máximo 15 puntos
- b) Interpretación dentro del género y estilo de la obra a dirigir .... máximo 5 puntos
- c) Expresividad y musicalidad ..... máximo 15 puntos

- La fase presencial será eliminatoria, siendo requisito imprescindible obtener una puntuación mínima de 30 puntos para poder optar a la plaza o poder quedar en bolsa de trabajo.

## **3) FASE PRESENCIAL DE PIANO (Máximo 60 puntos)**

### **3.1 Presentación y defensa de una Programación didáctica (máximo 10 puntos)**

- El aspirante presentará y defenderá ante el tribunal la programación didáctica presentada.

El tribunal podrá hacer al aspirante las preguntas que crea oportunas relacionadas con la programación y el puesto de trabajo al que opta. La presentación de la programación se realizará el día de la realización de esta prueba. Cada aspirante deberá entregar al tribunal 3 copias de la programación

### **3.2 Prueba de instrumento: (máximo 30 puntos)**

Consistirá en la interpretación de:

- Obra obligada:
  - Scherzo nº 2 op 31 Chopin
- 1 obra a elección del aspirante de diferente época y estilo a la obra obligada.

Cada aspirante deberá entregar al tribunal 3 copias de las obras a interpretar el mismo día de la prueba.

La puntuación se basará en los siguientes aspectos:

- a) Técnica.....máximo 10 puntos
- b) Interpretación dentro del género y estilo de la obra ..... máximo 5 puntos
- c) Expresividad y musicalidad ..... máximo 10 puntos

- Una obra a primera vista que será entregada en el momento de la prueba máximo 5 puntos

### **3.3 Impartir una clase: (Máximo 20 puntos)**

- Consistirá en impartir una clase a un alumno/a donde se valorará la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas para el ejercicio docente.

**- La fase presencial será eliminatoria, siendo requisito imprescindible obtener una puntuación mínima de 30 puntos para poder optar a la plaza o poder quedar en bolsa de trabajo.**

### **Octavo. Fecha fase presencial**

Una vez que el tribunal haya valorado los méritos de la fase de concurso, se publicará en la página web del ayuntamiento la fecha en la que los aspirantes se tendrán que presentar para la prueba de la fase presencial.

### **Noveno. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

-El candidato de mayor puntuación de cada una de las asignaturas, será nombrado para las plazas que salen a concurso.

El resto de los aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo (tendrá vigencia por tres años, el cual se utilizará para cubrir las necesidades que puedan surgir en el servicio.

Los aspirantes que hayan obtenido la plaza aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.( certificado oficial médico y declaración jurada de cumplir todos los requisitos establecidos en las bases).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### **Décimo. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición

en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Publicándose esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En Arenas de San Pedro a 1 de Marzo de 2017

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

